AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MQ-SAM-004-2026

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas (naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018) a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **MQ-SAM-004-2026** las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP II

DATOS DE LA ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ- CHOCÓ
Dirección: Carrera 2 No. 24ª-32/ Quibdó- Chocó.
Teléfono: (4)6712175
Página web: www.quibdó-choco.gov.co
Correo electrónico: contratacion2@quibdo-choco.gov.co

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la ALCALDÍA y los interesados.

1. OBJETO: MANTENIMIENTO MEDIANTE ROCERÍA Y LIMPIEZA DE VÍAS URBANAS Y PUNTOS CRITICOS DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
70111500	Servicios de contratación en Agrícultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales
72141000	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de carreteras y carreteras

72141500	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas, necesidades y características del objeto a contratar se encuentran descritas en el **FORMATO FICHA TECNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MINIMAS** el cual hace parte esencial del presente proceso de selección.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, *"(…) 2. Selección abreviada. b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)"*

El presente proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplicando el procedimiento preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; lo anterior en concordancia con lo señalado en la circular de cuantías para la vigencia 2026 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía de Quibdó, la cual dispone "Menor Cuantía: Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango desde $78.790.726 hasta $ 787.907.250.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
2. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
3. En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en la minuta del contrato.

4. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la

plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

El cierre de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataformaSECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) técnica(s) recibidas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisiónde las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso deselección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial no permite ser aperturado hasta tanto se cumplan los términos indicados en el cronograma de actividades y se proceda a la verificación de la(s) oferta(s) económica(s), únicamente de aquel(los) proponente(s) que sean considerados habilitados dentrodel proceso de selección.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fechay hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" e***xpedidopor Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratacion2@quibdo-choco.gov.co y la página web de la Entidad www.quibdó-choco.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($508.565.063,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado con el CDP 676 del 26 de febrero de 2026 por el valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (510.379.882,00)**, con rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.01.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se amparan con recursos de la vigencia 2026.

6. SOBRE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDOCOMERCIAL:

Una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	28-29	NO APLICA
	PERÚ	SI	NO	28-29	NO APLICA
CANADÁ		NO	NO	28-29	NO APLICA
CHILE		SI	NO	28-29	NO APLICA
COREA		NO	NO	28-29	NO APLICA
COSTA RICA		SI	NO	28-29	NO APLICA
ESTADOS AELC		SI	NO	28-29	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	28-29	NO APLICA
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	28-29	NO
	GUATEMALA	SI		28-29	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	28-29	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	28-29	NO APLICA

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	28-29	NO APLICA
	PERÚ	SI	NO	28-29	NO APLICA
CANADÁ		NO	NO	28-29	NO APLICA
CHILE		SI	NO	28-29	NO APLICA
COREA		NO	NO	28-29	NO APLICA
COSTA RICA		SI	NO	28-29	NO APLICA
ESTADOS AELC		SI	NO	28-29	NO APLICA

ESTADOS UNIDOS		NO	NO	28-29	NO APLICA
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	28-29	NO
	GUATEMALA	SI		28-29	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	28-29	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	28-29	NO APLICA

7. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección la alcaldía, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN QUIBDO, siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el municipio bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN QUIBDO
2. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos DOS (2) MIPYMES colombianas domiciliadas en Turbo Antioquia., dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.
Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de esta, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MÍPYMES, en esta convocatoria deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

(…)
1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)*

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrá participar en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección, los cuales son: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

9. SOBRE SI HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

No Aplica

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso de selección es el dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II.

11. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha de apertura del proceso. Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la **ALCALDÍA** y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienencarácter oficial para el mismo. Adicionalmente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Entidad ha puesto a disposición la información correspondiente a este proceso de selección en la página web de la Entidad www.quibdó-choco.gov.co.

12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR

CUANTÍA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta. **En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.**

Las manifestaciones de interés en participar en el presente proceso de selección deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II por medio del módulo pertinente, dentro de las fechas indicadas en el cronograma de actividades. La entidad pone a disposición la "Guía rápida par a Manifestar interés a través del SECOP II" elaborada por Colombia Compra Eficiente, y que se puede consultar en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

NOTA 1: No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio distinto al provisto por la plataforma SECOP II.
NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad podrá hacer uso del sorteo contemplado en esta disposición, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

13. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ALCALDIA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso decontratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del procesoen el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que seejercerá en los términos que señale la ley."*

Que adicional se tendrá especial observancia de todos los actores en el proceso de contratación, de las disposiciones previstas en el estatuto anticorrupción, especialmente las contenidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*"y el Decreto Distrital 189 de 2020.

ALCALDÍA DE QUIBDÓ